EL ALCALDE DE SAN LUIS - ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

No existe personal suficiente en la planta de cargos de la administración municipal de SAN LUIS – Antioquia, para realizar las actividades de **PRESTAR SERVICIOS DE GESTION CATASTRAL MEDIANTE EL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL, CON EL FIN DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION PREDIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS.**

Por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con personal idóneo para que ejecute las siguientes actividades:

1. Recibir, revisar y organizar las solicitudes de mutación catastral de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase radicadas por los ciudadanos, verificando el cumplimiento de requisitos.
2. Verificar los soportes jurídicos y técnicos de cada trámite (escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, planos, levantamientos topográficos) y preparar los insumos requeridos por el gestor catastral.
3. Verificar los reglamentos de propiedad horizontal (RPH) radicados: coeficientes de copropiedad, áreas privadas y comunes, y su correspondencia con los planos y las licencias urbanísticas aprobadas.
4. Verificar técnicamente los loteos, subdivisiones, englobes y desenglobes frente a la información catastral vigente y a las normas del Esquema de Ordenamiento Territorial.
5. Realizar visitas de reconocimiento predial en campo y elaborar las actas e informes de visita con registro fotográfico, medición de construcciones y georreferenciación con GPS.
6. Realizar las ediciones geográficas en formato shapefile y actualizar la información predial y catastral de acuerdo con los trámites atendidos.
7. Atender las correcciones solicitadas por el gestor catastral en cualquiera de las etapas del trámite, para que pueda emitirse la resolución administrativa.
8. Entregar al finalizar el contrato una relación de las mutaciones, RPH y loteos atendidos, con sus soportes, como evidencia del avance de la meta del Plan de Desarrollo.
9. Las demás actividades que le asigne el supervisor y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Lo anterior con base en lo establecido en el Decreto 1737 de agosto de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h.

La persona seleccionada deberá tener la experiencia relacionada con el objeto a desarrollar y posee el perfil adecuado.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde